

Decreto Supremo Nº 054-2022-RE

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE UNA CUOTA INTERNACIONAL NO CONTEMPLADA EN EL ANEXO B: CUOTAS INTERNACIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2022, DE LA LEY Nº 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2022, de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo B, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 69.2 del artículo 69 del referido Decreto Legislativo Nº 1440, se concluye que las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 038. Ministerio de la Producción sustenta la necesidad de cumplir con el pago de la cuota internacional a favor del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe – INFOPECA, organismo internacional que no se encuentra contemplado en el Anexo B de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez, que en el presente año, mediante Decreto Supremo Nº 001-2022-RE publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de enero de 2022, el Gobierno Peruano ratificó el referido instrumento jurídico internacional, cuyo objetivo es prestar servicios de información y asesoramiento para la comercialización de productos pesqueros y acuícolas de América Latina y El Caribe;

Que, en el presupuesto del Ministerio de la Producción se ha previsto los recursos para el pago de la cuota internacional al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe – INFOPECA, por lo que corresponde emitir el Decreto Supremo que apruebe dicho pago;

En razón a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Decreto Supremo

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Ministerio de la Producción a efectuar el pago en el Año Fiscal 2022, de la cuota internacional a favor del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe – INFOPECSA, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO (En Soles)	PERSONA JURIDICA
038: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	Recursos Directamente Recaudados	S/ 78 000,00	Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe - INFOPECSA

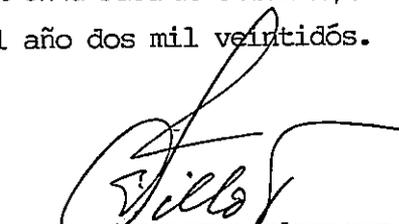
Artículo 2.- Afectación presupuestal

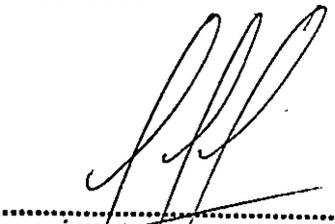
El pago autorizado mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


.....
JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores


.....
JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

